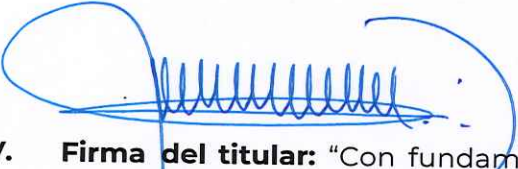




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0194/08/22**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- 
- V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_16_2023_SIPOT_2T_2023_ART69_SE.pdf



02 SEP 2022

DELEGACIÓN

RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2661/2022
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-30/2022

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al día dos de septiembre de dos mil veintidós. **Visto** el estado que guarda el expediente abierto con motivo de la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, presentada por **Amaya y Cancino Construcciones S.A de C.V.**; en lo sucesivo **El Promovente** a través del C. Ernesto Che Amaya Román en su carácter de **Representante Legal**, respecto a la obra denominada: **"Construcción de Ciclovía Zona Escolar La Maya"**, en lo sucesivo **"El Proyecto"**, el cual se registró con la Bitácora **07/DC-0194/08/22**, con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones el ubicado en:

[REDACTED] su autorizado para oír y recibir notificaciones el **C. Esli Hermelindo Flores Jiménez**, por lo que se dicta la presente Resolución, en los términos siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante formato **FF-SEMARNAT-084** de fecha 11 de agosto del 2022, recibido en esta Oficina de Representación con la misma fecha, **El Promovente** presentó el trámite con clave SEMARNAT-04-006 de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental de **El Proyecto**.

SEGUNDO.- Mediante **Acuerdo de Prevención No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2479/2022** de fecha 18 días del mes de agosto del 2022 y notificado el 26 de agosto del presente año, se le requirió a **El Promovente** la presentación de información complementaria debido a insuficiencias en la documentación presentada.

TERCERO.- Que en cumplimiento al Acuerdo Secretarial de fecha 1º de abril del 2022 por el que se establece el *"Hábitat Crítico, para la conservación de las especies de flora y fauna silvestre que habitan en los Humedales de Montaña La Kisst y María Eugenia, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas"*, y por ubicarse el proyecto al interior del polígono señalado en este Acuerdo se solicitaron dentro del procedimiento administrativo que se resuelve las siguientes opiniones:

1. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/2411/2022 de fecha 15 de agosto del presente año, se solicitó opinión técnica a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).-Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur.
2. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/2412/2022 de fecha siete de mayo del dos mil veintidós, se solicitó opinión técnica a la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.
3. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/2413/2022 de fecha 15 de agosto del presente año, se solicitó opinión técnica al Grupo de Trabajo Interno del Hábitat Crítico, para la Conservación de las especies de flora y fauna silvestre que habitan en los Humedales de Montaña La Kisst y María Eugenia, Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas Chiapas, constituido con fecha 9 de mayo del 2022.





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2661/2022

EXPEDIENTE: 16.245.711.4-30/2022

CUARTO. - Que mediante Oficio **No. DGPAC/41/2022** de fecha veintidós de agosto del año en curso, el Presidente del Grupo de Trabajo Interno de Defensa del Hábitat Crítico de los Humedales de Montaña de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, dio respuesta a la opinión técnica solicitada, en la que se señala lo siguiente:

*"Del análisis de las obras y actividades que propone la solicitud del proyecto denominado **"Construcción de la Ciclovía Zona Escolar "La Maya", en la localidad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas"** y del Acuerdo Secretarial por el que se establece el hábitat crítico, para la conservación de las especies de flora y fauna silvestre que habitan en los humedales de Montaña La Kisst y María Eugenia de San Cristóbal de las Casas, este Grupo de Trabajo Interno determina lo siguiente:*

1.- Que derivado de la celebración de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Interno y del Consejo de Hábitat Crítico; en el cual los integrantes tuvieron a bien aprobar (sic) el punto de acuerdo número ACU/03/02/2022, en el cual señala lo siguiente:

ACU/03/02/ 2022: Se aprueba la propuesta de definición de zonas Tipo A en las áreas específicas de restricción urbana: Vías públicas y zonas estratégicas, que presenta la Comisión de Delimitación de Polígonos.

2.- Que las áreas donde se pretende llevar a cabo el proyecto se encuentran dentro de las determinadas en el Artículo Tercero fracción IV que las clasifica como **Áreas específicas de restricción urbana**, siendo superficies que se encuentran ocupadas, invadidas o donde existen asentamientos humanos, construcciones o cualquier tipo de afectaciones a los humedales, [...] y son asimismo **"aquellas zonas en las que el ecosistema está sumamente perturbado y que se hayan en proceso de recuperación.** Dichas áreas se encuentran ocupadas, invadidas o afectadas al momento de la emisión de este documento, asimismo existen asentamientos, construcciones o cualquier tipo de afectaciones al humedal y que se encuentren en litigio de recuperación, desocupación o lanzamiento." De acuerdo con el punto 4 del Plan de Recuperación del Hábitat Crítico para la Conservación de los Humedales de Montaña "La Kisst" Y "María Eugenia", municipio de San Cristóbal de las Casas estado de Chiapas.

3.-Que el proyecto en comento se trata de obras y actividades de remodelación de vialidades en operación para que, dentro de la misma superficie del ancho de calzada existente, se habilite una "ciclovía" en beneficio público de la sociedad; que consiste en la Construcción de Ciclovía con una longitud de 2.90 Km; que enlaza a una parte de la Carretera Internacional San Cristóbal de las Casas-Comitán de Domínguez (tramo federal) con el Periférico Sur – Calle de la Juventud y hasta conectar con Prolongación Insurgentes.

4.- Que el objeto del proyecto no se contrapone con la Normatividad ambiental vigente y se ajusta a lo señalado en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de evaluación del Impacto y





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2661/2022
EXPEDIENTE: 16.245.711.4-30/2022

Riesgo Ambiental, asimismo tampoco se contrapone con el objeto, restricciones y prohibiciones del Acuerdo Secretarial por el que se establece el hábitat crítico, para la conservación de las especies de flora y fauna silvestre que habitan en los humedales de Montaña La Kisst y María Eugenia de San Cristóbal de las Casas y del Plan de Recuperación del Hábitat Crítico para la Conservación de los Humedales de Montaña "La Kisst" Y "María Eugenia", municipio de San Cristóbal de las Casas estado de Chiapas.

Motivo por el cual y derivado de los antecedentes antes mencionado, me permito hacer de su conocimiento que, por lo anterior, tengo a bien referirle qué conforme a los diferentes acuerdos ya citados, es preciso referir qué resulta procedente la autorización solicitada sin otro trámite previo de la implementación del proyecto denominado "Construcción de la Ciclovía Zona Escolar "La Maya", en la localidad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas", para los efectos legales correspondientes."

QUINTO.- Mediante escrito de fecha 31 de agosto del presente año y recibido con la misma fecha en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de los tiempos legales establecidos **El Promovente** presentó la información adicional requerida, señalada en el Resultando Segundo de la presente.

SEXTO.- Que mediante Oficio No. FOO.- DRFSIPS/OTA/052/2022 de fecha 30 de agosto del 2022, recibido de manera electrónica el día 1 de septiembre del presente año, la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur de la CONANP, presentó la opinión solicitada, en la que manifiesta que *"debido a la importancia del proyecto, las necesidades de movilidad en el municipio y la trascendencia del lugar donde se pretenden realizar las actividades, es necesario que el promovente adecue la información proporcionada en el proceso que no ocupa De igual forma amplíe y relaciones la información con las características del área y sus efectos en el medio ambiente, en particular, con los posibles impactos en los humedales de montaña y no limitarse a los planos de conjunto, de tal forma que precise las medidas para evitar, minimizar y compensar los efectos negativos"*. Se asienta en este Resultando, que las observaciones de la CONANP fueron requeridas al **Promovente** mediante **Acuerdo de Prevención No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2479/2022** de fecha 18 días del mes de agosto del 2022 y atendidas en el procedimiento administrativo con fecha 31 del mismo mes y año.

De tal manera que no habiendo asuntos pendientes que desahogar, se dicta la presente conforme al siguiente:





CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que la suscrita **Biól. Guadalupe De la Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y Encargada del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación, es competente por razón de materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - Del análisis a la información proporcionada, **El Proyecto** presenta las siguientes características:

Competencia	Proyecto		Localidad	
Obras y actividades en hábitats críticos, humedales y vías generales de comunicación	“Construcción de Ciclovía Zona Escolar La Maya”		Cabecera municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas	
Responsable de la ejecución	Amaya y Cancino Construcciones S.A de C.V.;	Se trata de modificaciones, sustituciones y rehabilitaciones a infraestructura existente	SI	
Financiamiento	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano			
Conceptos que incluye el proyecto	Demoliciones y desmantelamiento, trazo y nivelación, instalación eléctrica, alumbrado, alimentadores, fuerza, iluminación, albañilería, acabados, mobiliario urbano, señalización vertical y horizontal, obras inducidas como desvío o remoción de instalaciones eléctricas, telefónicas, hidráulicas y/o			





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2661/2022

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-30/2022

		sanitarias que interfieran en la trayectoria o ejecución de la obra, acabado de exteriores y vegetación.	
Ancho de la ciclovía	1.0 m	Longitud total	2.8 km
		Longitud en el H. Crítico.	415 m
El proyecto se encuentra incluida en algunas de las fracciones del Art 5° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental siguientes:			
Inciso B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	Inciso O) CAMBIO DE USO DEL SUELO	Inciso S) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS y/o HABITATS CRÍTICOS	Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES
SI	NO	SI	SI

Coordenadas geográficas (Datum WGS84) puntuales de las obras de mejoramiento urbano		
	Coordenadas de Inicio	Coordenadas finales.
Coordenadas Este	540794.00	539129.00
Coordenadas Norte	1847648.00	1847648.00
Coordenadas geográficas (Datum WGS84) puntuales de las obras dentro del polígono de hábitat crítico		
Coordenadas Este	540996.00	539129.00
Coordenadas Norte	1847254.00	1847648.00

Adicional a lo anterior, en la documentación técnica y legal presentada respecto a **El Proyecto** se encuentra lo siguiente:

1. **De la ubicación:** En el cuadro anterior se señalan las coordenadas extremas de **El Proyecto** y en la Figura No. 1 siguiente, se muestra los espacios donde se habilitará la Ciclovía en la zona Urbana de S.C.L.C. Chiapas





CUARTO. - Que mediante Oficio **No. DGPAC/41/2022** de fecha veintidós de agosto del año en curso, el Presidente del Grupo de Trabajo Interno de Defensa del Hábitat Crítico de los Humedales de Montaña de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, dio respuesta a la opinión técnica solicitada, en la que se señala lo siguiente:

*"Del análisis de las obras y actividades que propone la solicitud del proyecto denominado **"Construcción de la Ciclovía Zona Escolar "La Maya", en la localidad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas"** y del Acuerdo Secretarial por el que se establece el hábitat crítico, para la conservación de las especies de flora y fauna silvestre que habitan en los humedales de Montaña La Kisst y María Eugenia de San Cristóbal de las Casas, este Grupo de Trabajo Interno determina lo siguiente:*

1.- Que derivado de la celebración de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Interno y del Consejo de Hábitat Crítico; en el cual los integrantes tuvieron a bien aprobar (sic) el punto de acuerdo número ACU/03/02/2022, en el cual señala lo siguiente:

ACU/03/02/ 2022: Se aprueba la propuesta de definición de zonas Tipo A en las áreas específicas de restricción urbana: Vías públicas y zonas estratégicas, que presenta la Comisión de Delimitación de Polígonos.

2.- Que las áreas donde se pretende llevar a cabo el proyecto se encuentran dentro de las determinadas en el Artículo Tercero fracción IV que las clasifica como **Áreas específicas de restricción urbana**, siendo superficies que se encuentran ocupadas, invadidas o donde existen asentamientos humanos, construcciones o cualquier tipo de afectaciones a los humedales, [...] y son asimismo **"aquellas zonas en las que el ecosistema está sumamente perturbado y que se hayan en proceso de recuperación**. Dichas áreas se encuentran ocupadas, invadidas o afectadas al momento de la emisión de este documento, asimismo existen asentamientos, construcciones o cualquier tipo de afectaciones al humedal y que se encuentren en litigio de recuperación, desocupación o lanzamiento." De acuerdo con el punto 4 del Plan de Recuperación del Hábitat Crítico para la Conservación de los Humedales de Montaña "La Kisst" Y "María Eugenia", municipio de San Cristóbal de las Casas estado de Chiapas.

3.-Que el proyecto en comento se trata de obras y actividades de remodelación de vialidades en operación para que, dentro de la misma superficie del ancho de calzada existente, se habilite una "ciclovía" en beneficio público de la sociedad; que consiste en la Construcción de Ciclovía con una longitud de 2.90 Km; que enlaza a una parte de la Carretera Internacional San Cristóbal de las Casas-Comitán de Domínguez (tramo federal) con el Periférico Sur - Calle de la Juventud y hasta conectar con Prolongación Insurgentes.

4.- Que el objeto del proyecto no se contrapone con la Normatividad ambiental vigente y se ajusta a lo señalado en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de evaluación del Impacto y





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2661/2022

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-30/2022

Riesgo Ambiental, asimismo tampoco se contraponen con el objeto, restricciones y prohibiciones del Acuerdo Secretarial por el que se establece el hábitat crítico, para la conservación de las especies de flora y fauna silvestre que habitan en los humedales de Montaña La Kist y María Eugenia de San Cristóbal de las Casas y del Plan de Recuperación del Hábitat Crítico para la Conservación de los Humedales de Montaña "La Kist" Y "María Eugenia", municipio de San Cristóbal de las Casas estado de Chiapas.

Motivo por el cual y derivado de los antecedentes antes mencionado, me permito hacer de su conocimiento que, por lo anterior, tengo a bien referirle que conforme a los diferentes acuerdos ya citados, es preciso referir que resulta procedente la autorización solicitada sin otro trámite previo de la implementación del proyecto denominado "Construcción de la Ciclovía Zona Escolar "La Maya", en la localidad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas", para los efectos legales correspondientes."

QUINTO.- Mediante escrito de fecha 31 de agosto del presente año y recibido con la misma fecha en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de los tiempos legales establecidos **El Promoviente** presentó la información adicional requerida, señalada en el Resultando Segundo de la presente.

SEXTO.- Que mediante Oficio No. FOO.- DRFSIPS/OTA/052/2022 de fecha 30 de agosto del 2022, recibido de manera electrónica el día 1 de septiembre del presente año, la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur de la CONANP, presentó la opinión solicitada, en la que manifiesta que *"debido a la importancia del proyecto, las necesidades de movilidad en el municipio y la trascendencia del lugar donde se pretenden realizar las actividades, es necesario que el promoviente adecue la información proporcionada en el proceso que no ocupa De igual forma amplíe y relaciones la información con las características del área y sus efectos en el medio ambiente, en particular, con los posibles impactos en los humedales de montaña y no limitarse a los planos de conjunto, de tal forma que precise las medidas para evitar, minimizar y compensar los efectos negativos"*. Se asienta en este Resultando, que las observaciones de la CONANP fueron requeridas al **Promoviente** mediante **Acuerdo de Prevención No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2479/2022** de fecha 18 días del mes de agosto del 2022 y atendidas en el procedimiento administrativo con fecha 31 del mismo mes y año.

De tal manera que no habiendo asuntos pendientes que desahogar, se dicta la presente conforme al siguiente:





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2661/2022

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-30/2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que la suscrita **Biól. Guadalupe De la Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y Encargada del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación, es competente por razón de materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - Del análisis a la información proporcionada, **El Proyecto** presenta las siguientes características:

Competencia	Proyecto		Localidad	
Obras y actividades en hábitats críticos, humedales y vías generales de comunicación	“Construcción de Ciclovía Zona Escolar La Maya”		Cabecera municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas	
Responsable de la ejecución	Amaya y Cancino Construcciones S.A de C.V.;	Se trata de modificaciones, sustituciones y rehabilitaciones a infraestructura existente	SI	
Financiamiento	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano			
Conceptos que incluye el proyecto	Demoliciones y desmantelamiento, trazo y nivelación, instalación eléctrica, alumbrado, alimentadores, fuerza, iluminación, albañilería, acabados, mobiliario urbano, señalización vertical y horizontal, obras inducidas como desvío o remoción de instalaciones eléctricas, telefónicas, hidráulicas y/o			





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2661/2022

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-30/2022

estar las obras propuestas confinadas a espacios habilitados como vías de comunicación existentes.

4. **El Proyecto**, no se ubica a la interior de Área Natural Protegida de competencia federal, sin embargo, se ubica al interior de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Humedales de Montaña María Eugenia", no existiendo impedimentos para obras de este tipo en el Plan de Manejo del ANP, al ubicarse sobre áreas zonificadas como "Urbanas". Asimismo, no se encuentra ubicado al interior de Regiones Terrestres Prioritarias (RTP), Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP), Regiones Marinas Prioritarias (RMP) y Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), de esta última área, es de notar, que en los alrededores de **El Proyecto** se ubica el AICA -164 denominada "Cerros alrededor de San Cristóbal de Las Casas".
5. **El Promovente** señala en el documento y en las medidas de mitigación el manejo y almacenamiento de los residuos de tipo sólidos urbanos, de construcción y peligrosos, señala el manejo interno y la disposición final de los mismos conforme a la normatividad aplicable. En lo referente a los residuos de la construcción señala el sitio de disposición de los mismos ubicado en las coordenadas Latitud Norte 16° 43' 25.4" y Longitud Oeste 92° 36' 57.8". Asimismo, señala medidas de mitigación en el desarrollo de las diferentes actividades de **El Proyecto** para prevenir impactos a la calidad del suelo, aire y agua.
6. **El Promovente** presentó para la identificación y evaluación de impactos ambientales, metodologías mediante lista de chequeo y matrices; así como las medidas de prevención y mitigación para minimizar y/o atenuar los posibles impactos ambientales a generarse por la ejecución de las obras y actividades del proyecto.

TERCERO. -Esta Oficina de Representación determina que las obras y/o actividades de **El Proyecto**, conforme a la descripción presentada por **El Promovente**, y la opinión favorable del Grupo de Trabajo del Hábitat Crítico de los Humedales de Montaña de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; cumplen con lo establecido en el artículo 6° tercer y cuarto párrafo del REIA, y al Acuerdo Secretarial de fecha 1° de abril del 2022 por el que se establece el "hábitat crítico, para la conservación de las especies de flora y fauna silvestre que habitan en los Humedales de Montaña La Kisst y María Eugenia, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas; a efecto de demostrar que no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, siempre y cuando se ejecute en los términos señalados en la solicitud que se resuelve.

CUARTO. - Esta Oficina de Representación le conmina a respetar las características de **El Proyecto** que fueron presentadas, así como atender las siguientes recomendaciones citadas de manera enunciativa y no limitativa, con el objeto de mantener la relación de la interdependencia entre los elementos naturales que se presentan en el sitio donde se





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2661/2022

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-30/2022

desarrollarán las actividades sometidas a evaluación y con el propósito de preservar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente:

1. Cumplir con las normas, reglamentos y disposiciones jurídicas de la legislación ambiental, con el fin de evitar impactos ambientales que sean perjudiciales para los ecosistemas presentes en el sitio como son los humedales de montaña y preservar el equilibrio ecológico. Para lo anterior, deberá dirigirse a las instancias estatales y locales competentes para que determinen lo procedente en el ámbito de su competencia.
2. Llevar a cabo los estudios necesarios de monitoreo atmosférico, control de las emisiones vehiculares y descargas de aguas residuales, y las que se consideren necesarias, con la finalidad de prevenir, mitigar y/o compensar cualquier impacto negativo o sinérgico que pueda presentarse durante la construcción.
3. Sujetarse en el manejo de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos que se generen como resultado de la construcción de la obra, a las disposiciones correspondientes de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las normas respectivas en la materia, garantizando en todo momento la disposición final de los residuos de obra generados en el sitio de tiro propuesto y señalado en la solicitud presentada.

Por todo lo anterior, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, y dada su aplicación en este caso y para **El Proyecto**, esta Representación Federal:

RESUELVE:

PRIMERO. - Que las obras y/o actividades de **El Proyecto**, **SE ENCUENTRAN EXENTAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE COMPETENCIA FEDERAL**, con base a lo establecido en el artículo 6º párrafos tercero y cuarto del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA).

SEGUNDO. - La presente no lo exime de tramitar las autorizaciones que se requieran por parte de otras autoridades federales, estatales o municipales para la ejecución de **El Proyecto**.

TERCERO. - La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que, en caso de existir falsedad de información, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2661/2022

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-30/2022

		sanitarias que interfieran en la trayectoria o ejecución de la obra, acabado de exteriores y vegetación.	
Ancho de la ciclovía	1.0 m	Longitud total	2.8 km
		Longitud en el H. Crítico.	415 m
El proyecto se encuentra incluida en algunas de las fracciones del Art 5° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental siguientes:			
Inciso B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	Inciso O) CAMBIO DE USO DEL SUELO	Inciso S) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS y/o HABITATS CRÍTICOS	Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES
SI	NO	SI	SI

Coordenadas geográficas (Datum WGS84) puntuales de las obras de mejoramiento urbano		
	Coordenadas de Inicio	Coordenadas finales.
Coordenadas Este	540794.00	539129.00
Coordenadas Norte	1847648.00	1847648.00
Coordenadas geográficas (Datum WGS84) puntuales de las obras dentro del polígono de hábitat crítico		
Coordenadas Este	540996.00	539129.00
Coordenadas Norte	1847254.00	1847648.00

Adicional a lo anterior, en la documentación técnica y legal presentada respecto a **El Proyecto** se encuentra lo siguiente:

1. **De la ubicación:** En el cuadro anterior se señalan las coordenadas extremas de **El Proyecto** y en la Figura No. 1 siguiente, se muestra los espacios donde se habilitará la Ciclovía en la zona Urbana de S.C.L.C. Chiapas





Figura No. 1 Ubicación de tramo en donde se habilitará la ciclovía en la cabecera municipal de S.C.L.C, Chiapas y la sección en donde transcurre al interior del polígono del Hábitat Crítico de Humedales de Montaña de S.C.L.C., Chiapas

2. **De las obras incluidas en el proyecto de mejoramiento urbano: Etapa de Preparación del sitio.**- Incluye actividades como, demoliciones y desmantelamiento de la banqueta existente y la posterior disposición de los residuos de la construcción en un sitio determinado y fuera de los ecosistemas de humedales existentes, trazo y nivelación. **Etapa de construcción.** - Incluye obras y actividades como instalación eléctrica, alumbrado, alimentadores, fuerza, iluminación, albañilería, acabados, mobiliario urbano, señalización vertical y horizontal, obras inducidas como desvío o remoción de instalaciones eléctricas, telefónicas, hidráulicas y/o sanitarias que interfieran en la trayectoria o ejecución de la obra, acabado de exteriores y vegetación. **Etapa de operación y mantenimiento.** Con la ejecución de los trabajos de construcción de la obra, se pretende ofrecer un espacio seguro tanto para los habitantes de la localidad como para visitantes turistas, un espacio donde puedan transportarse y ejercitarse.
3. **Del Uso de Suelo y Vegetación:** Con base en la Carta de Uso de Suelo y Vegetación Serie VI de INEGI, en las colindancias de los espacios de **El Proyecto**, el Uso de suelo corresponde al de Urbano Construido, asimismo el sitio específico de las obras y actividades se clasifican como Áreas de Asentamientos Humanos (CONABIO 2018). No existiendo en el trazo vegetación que pueda ser considerada como forestal, al





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/2661/2022

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-30/2022

de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quater* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO.- La presente Resolución se emite con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, la cual podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro de los quince 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución a **El Promovente** y/o a su autorizada para oír y/o recibir notificaciones, señalado en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO. - Se ordena archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria a la LGEEPA que establece que pone fin al procedimiento administrativo la resolución del mismo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, **firma la Biol. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

GCG / RTR / MAYAO / CECG / BFPA



